

INFORME DE SECRETARÍA. A despacho de la señora Juez para que se sirva proveer.
Santiago de Cali, 1 de febrero del 2023.
La secretaria,

VANESSA MEJÍA QUINTERO

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO DE TRAMITE No. 209**

REFERENCIA: VERBAL DE NULIDAD DE ESCRITURA PÚBLICA
DEMANDANTE: NOHORA VERNAZA FERNÁNDEZ
DEMANDADO: NUBIA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ
HILDA JUDITH ALONSO GIL
PEDRO VICENTE VARGAS CALDERÓN
RADICACIÓN: 760014003007-2021-00632-00

Santiago de Cali, Primero (1) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

El apoderado judicial de la parte demandada presenta escrito de manera antelada a la audiencia, donde informa la imposibilidad de la asistencia de parte de su poderdante la señora HILDA JUDITH ALONSO GIL por motivo de hospitalización en la clínica valle salud.

Dicho lo anterior y atendiendo lo preceptuado en concordancia con en el artículo 372-3 del C.G.P., considera esta oficina que efectivamente le asiste razón al libelista, por lo que se procederá a reprogramar la diligencia fijada para el día 2 de febrero del 2023 a las 9:00 A.M y fijar nueva fecha, el Juzgado;

RESUELVE

1.- ACEPTAR justificación de inasistencia a la audiencia programada para el día 2 de febrero del 2023 a las 9:00 A.M por las razones anteriormente expuestas.

2.- REPROGRAMAR para la realización de la audiencia fijada con antelación dentro del presente trámite para el día **23 de febrero del 2023 a las 9:00 AM** en los precisos términos del auto del 31 de marzo del 2022.

3.- ACEPTAR la sustitución de poder a favor del Dr. DIEGO FERNANDO AMARILES DIAZ, portador de la T.P. No. 3771.766 del C. S. J., por lo cual se le RECONOCE a este último personería amplia y suficiente como apoderado judicial de la parte demandante CARLOS ANDRES CAICEDO VERNAZA, para que actúe dentro del proceso, conforme a las voces del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA

JUEZ

ESTADO 2 DE FEBRERO DEL 2023

Firmado Por:
Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4b6b6791ced175ac45c2a04a1e22942d24ee12594ba63fe7bec864c587294837**

Documento generado en 01/02/2023 03:16:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>